

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00054
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. (SUBROGACIÓN LEGAL FONDONACIONAL DEL AHORRO/CESIÓN A PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2)
Demandado: CLARA ESMERALDA JARAMILLO MENDOZA
Decisión: TERMINA PODER/ESTESE A LO RESUELTO/REQUIERE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). –

Ingresa el Proceso Ejecutivo de menor cuantía de la referencia con memorial de renuncia de poder presentado por la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO como apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A. Se anexa la comunicación enviada a su poderdante y a PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2 (QNT SAS), con certificaciones electrónicas que prueban lo manifestado.

Verificado el proceso, tenemos que mediante auto del 19/01/2024, se aceptó cesión de derechos de crédito a favor del **PATROMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2**, con el **Nit. 830.053.994-4** por el % que aun le correspondía a BANCOLOMBIA S.A. y se reconoció como apoderado de esta, al abogado JOHN ALEXANDER CHINGATE OROZCO, de acuerdo al poder otorgado por QNT S.A.S., con esto tenemos que la parte activa del presente proceso se encuentra representada mediante apoderado judicial.

De otro lado, se observa que, respecto a los derechos de crédito subrogados al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, mediante auto del 03/10/2023, se acepto la renuncia del abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, y se ordenó requerir a dicha entidad para que procediera a nombrar nuevo apoderado para que representará sus intereses, sin que a la fecha se observe cumplimiento a dicho requerimiento. Así las cosas, se requerirá por segunda vez al FONDO NACIONAL DEL AHORRO para lo pertinente.

En consecuencia, de lo antes expuesto este juzgado;

RESUELVE:

1. **ACÉPTASE** la renuncia presentada por la abogada Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO identificada con la C.C. 52'008.552 y Tarjeta Profesional No.101.541 del C.S. de la J. en el Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **2022-00054**.
2. **ESTESE** a lo resuelto en auto del 19/01/2024, respecto a la representación judicial de la parte activa **PATROMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2**, con el **Nit. 830.053.994-4**.

3. **REQUIERASE** por segunda vez al FONDO NACIONAL DEL AHORRO para que de cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 03/10/2023. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas, **08 de mayo de 2024**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **030**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62105d207ad5f223ec0373f4fe52b60bc90121e2619143f031104f2514fc38c**

Documento generado en 07/05/2024 08:26:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>